



La ayuda se ingresará directamente a los damnificados

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publica la primera relación de 6.742 beneficiarios de la ayuda directa por pérdida de renta por efectos de la dana

- Se trata de una relación inicial con los primeros beneficiarios a los que ya se les han peritado los daños en su producción agrícola o ganadera
- En las próximas semanas se publicarán nuevas relaciones, una vez se concluyan las peritaciones y se verifiquen los datos fiscales de los afectados
- Los agricultores y ganaderos beneficiarios percibirán hasta un máximo de 25.000 euros de ayuda directa a fondo perdido, para la que hay una dotación presupuestaria total de 200 millones de euros

27 de diciembre de 2024. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha publicado en la sede electrónica del [Fondo Español de Garantía Agraria](#) una primera relación de 6.742 agricultores y ganaderos de las provincias de Valencia, Almería, Málaga, Cuenca y Albacete a los que se les ha acreditado el derecho a percibir la ayuda extraordinaria en compensación por los daños causados por la dana en sus explotaciones.

Estos beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos para tener derecho a la percepción de la ayuda, al ser titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que figuran en los correspondientes registros, tener un daño superior al 40 % peritado por Agroseguro y contar con ingresos agrarios declarados en el ejercicio 2023, conforme a la información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). El importe de la ayuda a percibir por cada beneficiario se publicará con posterioridad y se ingresará directamente en la cuenta corriente del beneficiario.

Nota de prensa





La ayuda directa se concede de oficio por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, sin que éstos tengan que solicitarla. El ministerio, a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), publicará en su sede electrónica listados sucesivos de titulares de explotaciones que, por cumplir con los requisitos indicados anteriormente, sea beneficiarios de las ayudas.

Los agricultores y ganaderos afectados, que no figuren en este primer listado, pueden aparecer en los listas sucesivas que se publicarán en los meses de enero y febrero, una vez que se compruebe que cumplen todos los requisitos. El ministerio recomienda a estos agricultores y ganaderos que consulten periódicamente la web del FEGA ([Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta de las explotaciones agrarias afectadas por la DANA](#)) y no realicen ninguna gestión hasta que no se haya informado de que ya no se publicarán más listados.

Las ayudas se ingresarán directamente en la cuenta corriente del beneficiario a partir de finales del próximo mes de enero, previa determinación y publicación de su cuantía exacta conforme a las reglas previstas en el artículo 24 del Real Decreto- ley 7/2024.

Toda la información sobre las ayudas por la dana para el sector agrario se encuentra disponible en [este enlace](#).

